



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00511-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Teniendo en cuenta que el presente asunto trata de cobro de Facturas Electrónicas, la parte demandante debe cumplir con lo establecido en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ya que allí se destaca de manera puntual y concreta, que cuando se trate de este tipo de títulos, debe existir una validación previa por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN o un proveedor autorizado por la ley, por tanto, alléguese la documentación pertinente para tal fin.
- (II) Allegue las Guías de entrega electrónica anunciadas en los numerales 16 y 17 del acápite de **PRUEBAS**, ya que revisada la documentación no se encuentran aportadas con la demanda.
- (III) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder y quién custodia los mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 157 del 09 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00511-00**
Demandante: Inversiones Inmob. Bucaramanga Arauco S.A.S.
Demandado: Inversiones Delgado Carrillo S.A.S.

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a97d8c51f5b413f44c1b2899daffc13170ee7e331c635709861d5c911c51a64

Documento generado en 08/09/2021 03:58:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>